Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788 /2020:

VISTO:

El Expediente N° 609-Folio 58; Expediente N° 0181 -Folio 78; Expediente N°237-Folio 59; Expediente N° 0502-Folio 35; Expediente N° 997- Folio 25, Expediente N° 010-Folio 29; Expediente N°0387/09-Folio 64, Expediente N° 489-Folio 31 y;

CONSIDERANDO:

Que tal como obra en Expediente N° 609, mediante Ordenanza N° 2195/15 se adjudicado el lote 4 de la manzana 132 ubicado en la zona VIII con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2) sujeta a mensura, a la Sra. Vázquez Mabel Gladis D.N.I N° 29.429.754 y al Sr. Magnasco, Eugenio Iván D.N.I N° 29.881.803.-

Que tal como obra en Expediente N°0181, mediante Ordenanza N° 2387/17 se adjudica en venta al Sr. Martin Fernando Bravo DNI 30.584.155, Lote 5e, Zona II, de la Manzana 38, Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrado (340,24 m2.-) sujeto a mensura.

Que tal como obra en Expediente N° 0489, Mediante Ordenanza N° 2212/15 se adjudica en venta a la Sra. Sabina Aurora Méndez DNI N° 32.842.269, un terreno identificado como Lote 2, Manzana 135 Zona VIII, Barrio El Arriero, con una superficie de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrado (360,73 m2.-) sujeto a mensura.

Que tal como obra en Expediente N° 237, Mediante Ordenanza N° 2208/15 se adjudica en venta al Sr Manuel Eladio San Martin DNI N° 18.055.706, un terreno identificado como Lote 5, Manzana 133 Zona VIII, Barrio El Arriero, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2.) –sujeto a mensura

Que tal como obra en Expediente N° 0502, Mediante Ordenanza N° 2209/15 se adjudica en venta a la Sra. Maira Elizabeth Guzmán DNI N° 33.653.989, un terreno identificado como Lote 6, Manzana 133 Zona VIII, Barrio El Arriero, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2). sujeto a mensura

Que tal como obra en Expediente N° 997, Mediante Ordenanza N° 2368/17 se adjudica en comodato a la Sra. Débora Margarita Arévalo, DNI N° 36.840.646, un terreno identificado como Lote 2, Manzana 65 Zona III, Barrio Cañada La Cabra, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho metros cuadrado 449,88m2.-

Que tal como obra en Expediente N°387, Mediante Ordenanza N° 2386/17 se adjudica en venta a la Sra. Claudia Analía Chaliez DNI 18.340.143, un terreno identificado como Lote 5b, Zona II, Manzana 38, Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrado (340,24 m2.) sujeto a mensura

Que tal como obra en Expediente N° 010, Mediante Ordenanza N° 2234/15 se adjudica en venta a la Sra. Ana Agustina Rivera DNI N°30.584.169, un terreno identificado como Lote 2, Manzana 134 Zona VIII, Barrio El Arriero, con una superficie aproximada de trescientos seis con cuarenta y seis metros cuadrado (306,46 m2.) sujeto a mensura.

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios, y el estado en que se encontraban los lotes adjudicados. -

Que a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, de los lotes adjudicados. -

Que, de los informes catastrales, practicados en todos los lotes, se pudo constatar que existía un denominador común, y era la inexistencia de avances y obras en dicho lote. -

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al HCD, a fin de que expresaran los y/o el motivo por el cual no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. -

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, expresaron sus motivos personales. -

Que, en algunos casos, los beneficiarios alegaron no haber podido acceder a créditos hipotecarios, en virtud de no haber obtenido decreto de obligaciones cumplidas, el

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

cual no fuere otorgado por no haber transferido la Provincia al Municipio de Andacollo, las tierras comprometidas. -

Que algunos vecinos, manifestaron haber contratado con empresas constructoras de casas prefabricadas, que abonaron y las viviendas no les fueron instaladas. -

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del HCD consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados. -

Que mediante Ordenanzas N° 2606/19, 2588/19; 2604/19, 2601/19; 2600/19; 2595/19; 2603/19; 2596/19; respectivamente se declara la caducidad de los derechos de los beneficiarios, sobre los lotes adjudicados previamente. -

Que, como respuesta a ello, todos los vecinos involucrados, solicitan una banca del pueblo, donde manifiestan al Honorable Concejo Deliberante su deseo de que se revise el decisorio.

Que en virtud de ello presentaron los correspondientes reclamos administrativos, a los cuales no se les hizo lugar. -

Que, toda esta situación ha llevado varias sesiones en las que este Cuerpo Deliberativo, ha analizado y ha considerado el contexto no solo de cada vecino, sino también el especial escenario que se vivió este año.

Que este grave escenario sanitario impacto de forma significativa también en lo económico, lo social, etc.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada situación y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna, el derecho a emprender proyectos para desarrollo económico y la subsistencia, en tiempos tan difíciles como los que vivimos. -

Que atento a que varios beneficiarios particulares, alegaron no haber podido avanzar por no contar con los recursos económicos suficiente, y la imposibilidad de acceder a un crédito hipotecario por no contar con la escrituración a su nombre, habiendo cumplido todas las obligaciones a su cargo, este cuerpo considera que no deben verse afectados en sus derechos, por demoras que son atribuibles al Estado. -

Que es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad a nuestros vecinos a fin de que puedan conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna o desarrollar un proyecto.

Que por ello consideramos necesario, de forma excepcional, derogar la Ordenanza que, dispuesto la Caducidad de los derechos de los mencionados, sancionando la presenten Ordenanza a fin de restablecer a los vecinos nombrados en sus derechos.

Que sin embargo dicho restablecimiento será efectuado bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraran de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.). -

Que es necesario resaltar que el presente procedimiento se ha realizado EXCPECIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de derechos en iguales términos. -

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 2606/19, 2588/19; 2604/19, 2601/19; 2600/19; 2595/19; 2603/19; 2596/19, mediante las cuales respectivamente se declaró la caducidad de los derechos de los beneficiarios mencionados sobre los lotes adjudicados previamente, los que serán adjudicados bajo las condiciones que se estipularán en cada contrato. - .

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** nuevamente, los lotes bajo condiciones especiales y de excepcionalidad. -

ARTICULO 3°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedores Precarios a la Sra. Vázquez Mabel Gladis D.N.I N° 29.429.754** y al **Sr. Magnasco, Eugenio Iván D.N.I N° 29.881.803** una fracción de tierra ubicado en la zona IV identificado como lote 4 de la manzana 132 ubicado en el Barrio La Herradura con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario** al Sr. **Martin Fernando Bravo DNI 30.584.155** una fracción de tierra ubicado en la zona II el Barrio Cañada El Durazno, identificado como lote 5e, de la manzana 38,con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario** a la **Sra. Sabina Aurora Méndez DNI N° 32.842.269,** una fracción de tierra ubicado en la zona IV en el Barrio La Herradura, identificado como Lote 2, Manzana 135, con una superficie de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73 m2.) - sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 6°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario** al **Sr. Manuel Eladio San Martin DNI N° 18.055.706,** una fracción de tierra ubicado en la zona IV Barrio La Herradura identificado como Lote 5, Manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho (341,88 m2.)- sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 7°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedores Precarios** a la **Sra. Maira Elizabeth Guzmán DNI N° 33.653.989, Saavedra Albaro DNI N° 36.320.252** una fracción de tierra ubicado en la zona IV Barrio la Herradura, identificado como Lote 6, Manzana 133 con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2.) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98,512/00 ,2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 8°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario a la Sra. Débora Margarita Arévalo, DNI N° 36.840.646**, una fracción de tierra identificado como Lote 2, Manzana 65 Zona III, Barrio Cañada De Las Cabras, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho metros cuadrado (449,88m2). - Matricula catastral 01-20-52-5211, según consta en plano de mensura **EXP. E 2756-7906/03**, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, 512/00, 2576/19, 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 9°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario** a la **Sra. Claudia Analía Chaliez DNI 18.340.143** una fracción de tierra ubicado en la Zona II del Barrio Cañada Del Durazno identificado como Lote 5b, de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrado (340,24 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, 512/00, 2576/19, 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 10°: ADJUDICAR en calidad de **Tenedor Precario** a la **Sra. Ana Agustina Rivera DNI 30.584.169,** una fracción de tierra ubicado en la zona IV La Barrio La Herradura, identificado como Lote 2, de la Manzana 134, con una superficie aproximada de trescientos seis con cuarenta y seis metros cuadrado (306,46 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, 512/00, 2576/19,2781/20 y 512/00 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 11°: **INSTRÚYASE** al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en los lotes mencionados, corroborando los avances, informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a los interesados. -

ARTICULO 12°: **APRUEBASE** contrato excepcional de tenencia precaria para dichas adjudicaciones, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -
ELEVESE copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal

ARTICULO 13°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1091.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Marino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre 2020

ORDENANZA N° 2788/20

CONTRATO EXCEPCIONAL DE TENENCIA PRECARIA DE TIERRA MUNICIPAL:

Entre... La Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el Señor Intendente Don:..... DNI N°..... y domicilio en la calle....., de la localidad de Andacollo, Provincia de Neuquén, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD,"**, por una parte y por otra el/la Señor/a: ..... DNI N°..... con domicilio en la calle....., de la Localidad de..... Provincia..... en adelante **"EL TENEDOR" / "LOS TENENDORES"** convienen en celebrar el presente Contrato de **TENENCIA PRECARIA** de tierras municipales de acuerdo a la Normativa vigente y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:LA MUNICIPALIDAD otorga excepcionalmente en carácter de tenencia precaria a **"EL TENENDOR"/"LOS TENENDORES"** y este/os recibe/n en tal carácter una Fracción de tierra con destino a **VIVIENDA FAMILIAR** identificada como Lote....., Manzana....., Matricula Catastral N°..... ubicado en la Zona..... y tiene con una superficie *(aproximada)* de..... metros cuadrados/hectáreas, linderos con los siguientes predios.....

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del presente Contrato se establece EXCEPCIONALMENTE en 12 MESES (contados a partir de la suscripción del presente contrato). Pudiendo ser prorrogado, a solicitud de **EL TENENDOR" / "LOS TENENDORES",** por un periodo de ..... y por única vez por el Honorable Concejo Deliberante.

TERCER: Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la firma del presente, **EL TENEDOR/ LOS TENENDORES** deberán iniciar las obras comprometidas, debiendo finalizarlas en el plazo establecido en la Clausula SEGUNDA (12 meses). Deberán acreditarse un avance que reúna las siguientes características antes del vencimiento del plazo mencionado: cercado perimetral, construcción de vivienda que al menos haya avanzado hasta la construcción del encadenado inclusive, garantizando que la misma contara al menos de una habitación, cocina y baño, conexión de agua corriente y conexión a la red cloacal, cámara séptica, comprobable. La construcción debe ser con materiales que reúnan condiciones de estabilidad e higiene, y deberá mantenerse en buen estado. -

CUARTA: Se prohíbe expresamente a **EL TENENDOR/ LOS TENEDORES**, dar al inmueble cualquier otra finalidad u objeto, así como también la cesión o sublocación total o parcial, permanente o temporánea del predio y las transferencias a cualquier título, totales o parciales, onerosas o gratuitas, sin excepción alguna.-.

QUINTA: La falta de cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato, será razón suficiente para declarar la **CADUCIDAD** de los derechos otorgados en el presente y la a consiguiente rescisión del mismo.

SEXTA: CANON, EL TENENDOR/ LOS TENENDORES se compromete/n a abonar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, un canon mensual estipulado en la normativa vigente según el destino de la tierra, dicha suma deberá abonarse del 1 al 10 de cada mes en la Oficina de recaudaciones, y mientras dure el contrato o su plazo de prorroga en caso de que así se disponga.-.

SEPTIMA: EL TENEDOR/ LOS TENEDORES tiene/n la obligación de mantener el lote, cerrado, libre de malezas dentro de los primeros 30 días corridos especialmente de las declaradas plagas de la agricultura, estando a su cargo el cumplimiento de las leyes, decretos y restantes disposiciones vigentes que rigen sobre la materia.

OCTAVA: en caso de incumplimiento de dicho contrato por parte de **EL TENEDOR/ LOS TENENDORES** será causal de caducidad con pérdida de adelantos y los cánones abonados hasta ese momento

NOVENA: El incumplimiento de **EL TENEDOR/ LOS TENENDORES** de cualquiera de las cláusulas y obligaciones que emerjan del presente Contrato dará derecho al Municipio a pedir desalojo y accionar por daños y perjuicios.

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato **EL TENENDOR/ LOS TENEDORES** constituye domicilio en..... donde tendrá validez todas las notificaciones

UNDECIMA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales..... de....., con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: Se firman..... ejemplares recibiendo cada parte el suyo en este acto.

DECIMA CUARTA: Dado en... .....a los..... días del mes de..... de.....

.....
Firma del Tenedor
.....
Aclaración de firma
.....
Nº D.N.I./L.E./L.C./C.I.-

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA Nº 2788/2020:

-ANEXO-

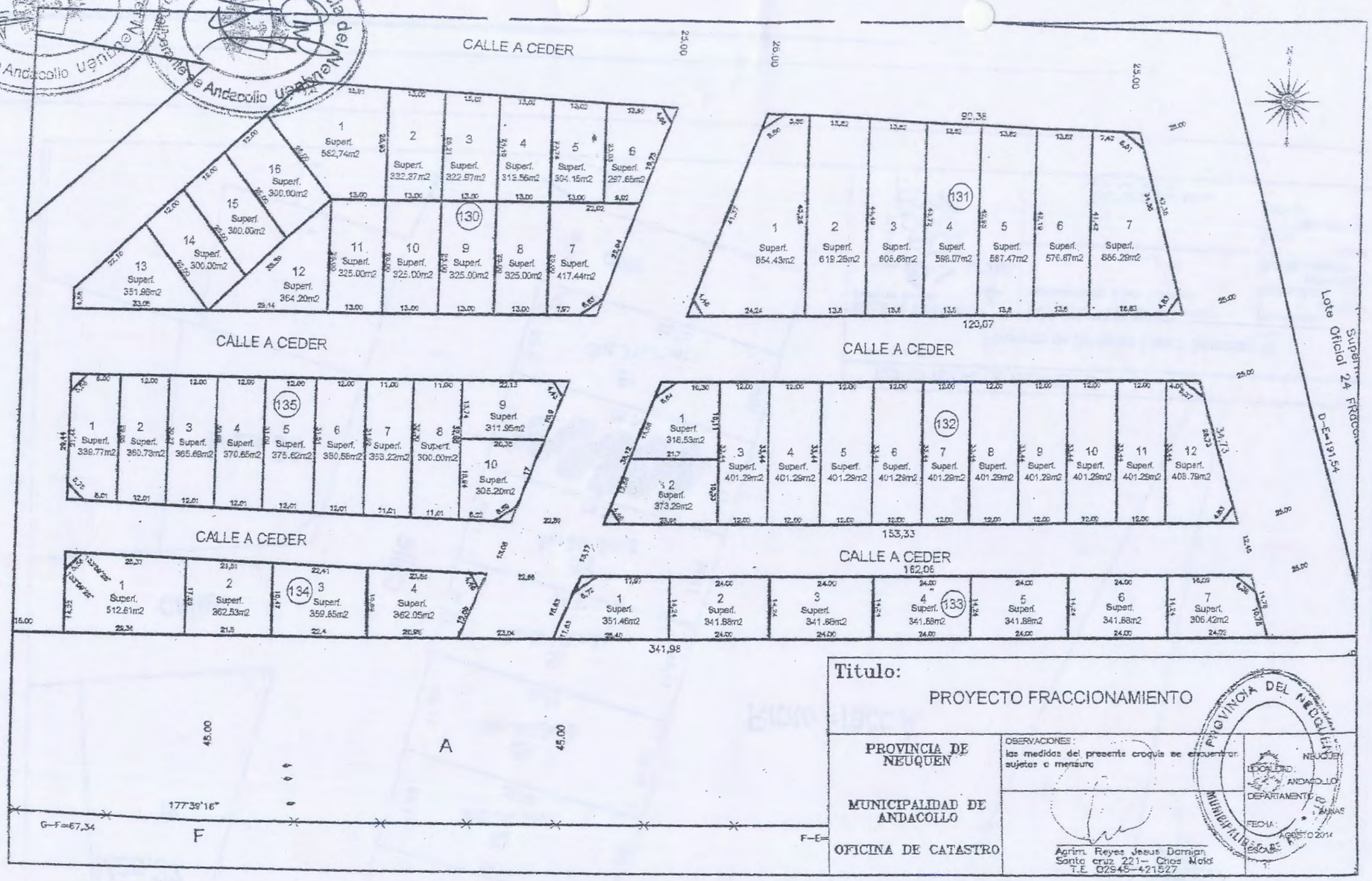

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788/2020:

-ANEXO-

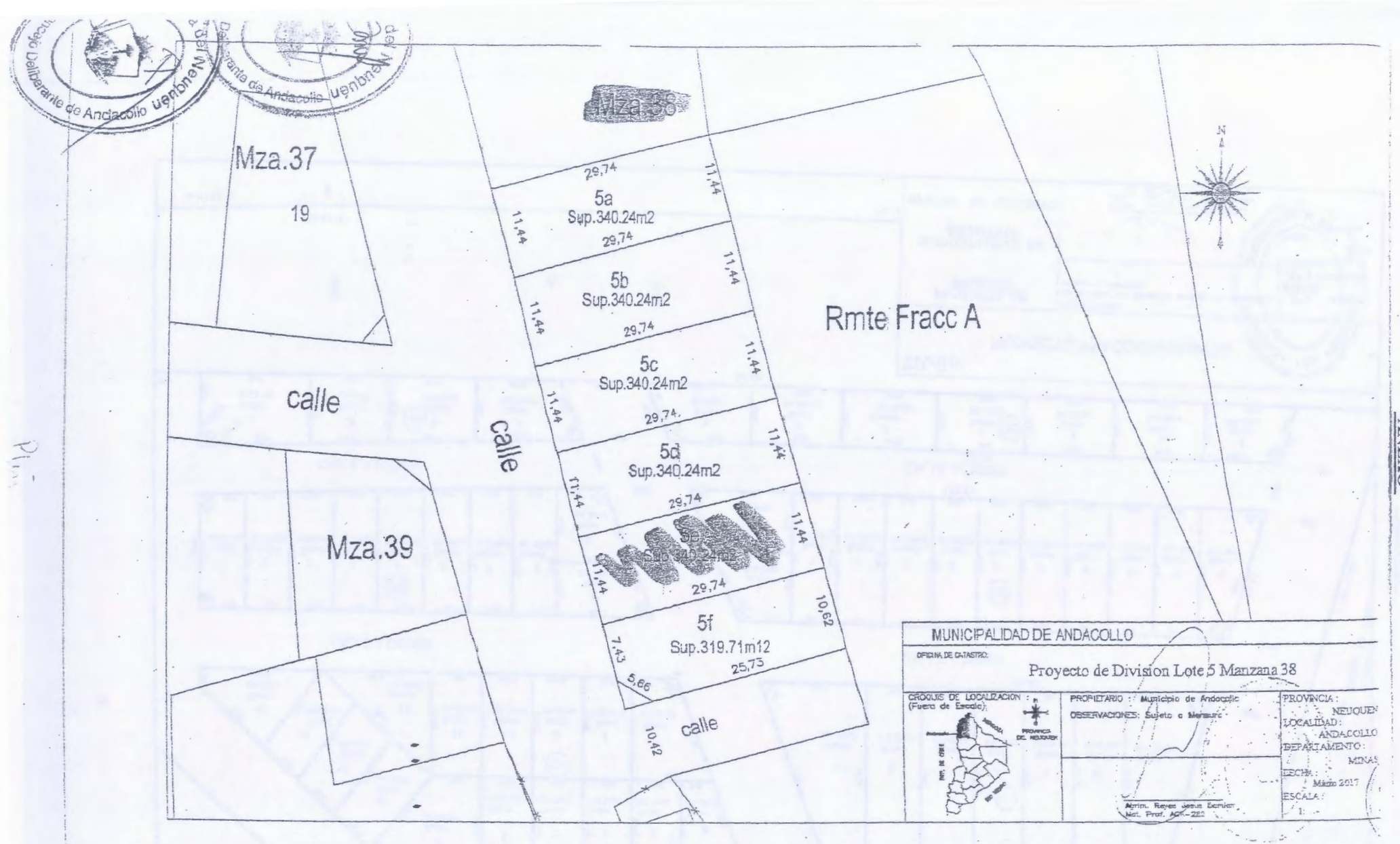

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788/2020:

-ANEXO-

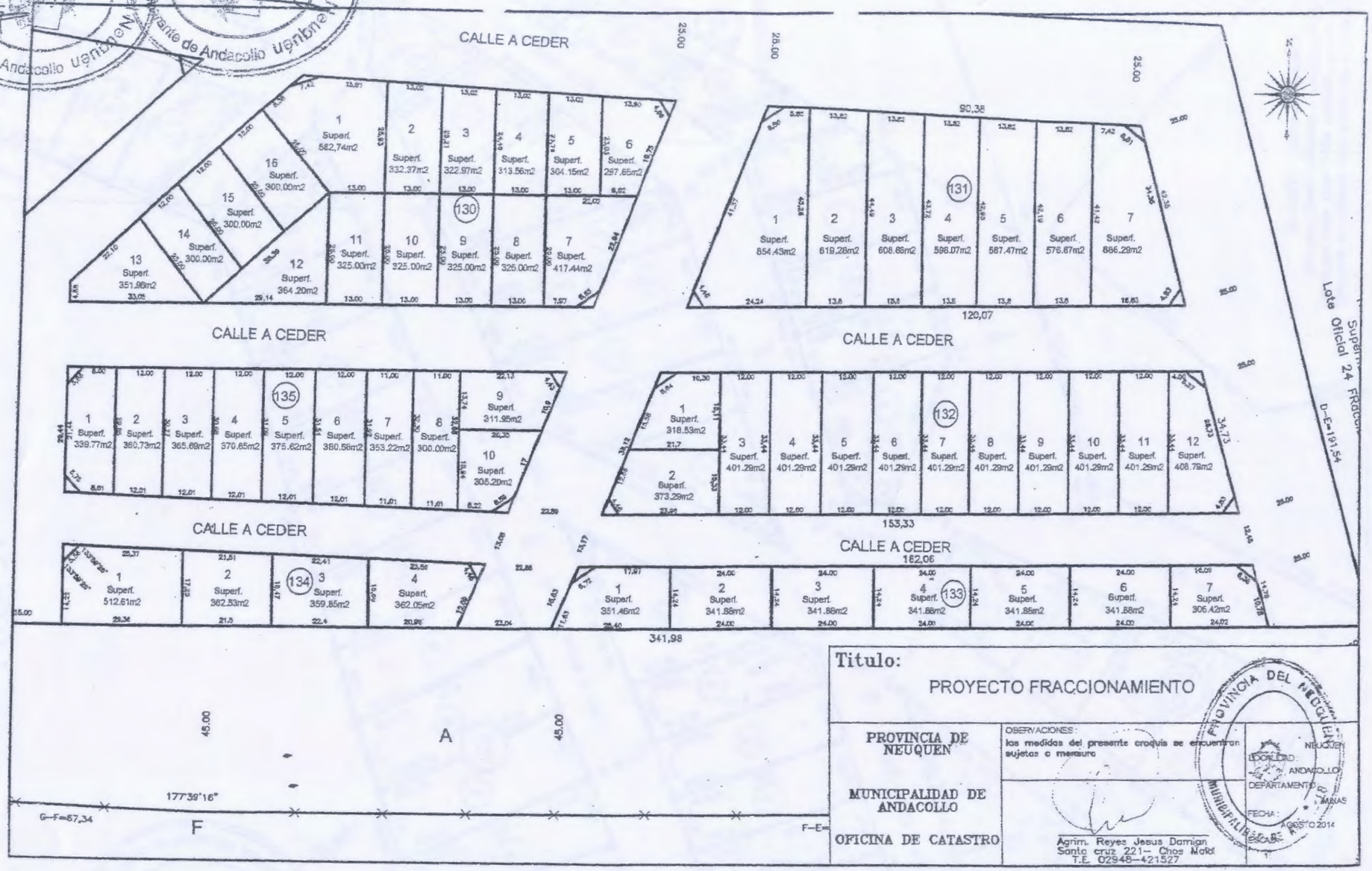

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788/2020:

-ANEXO-

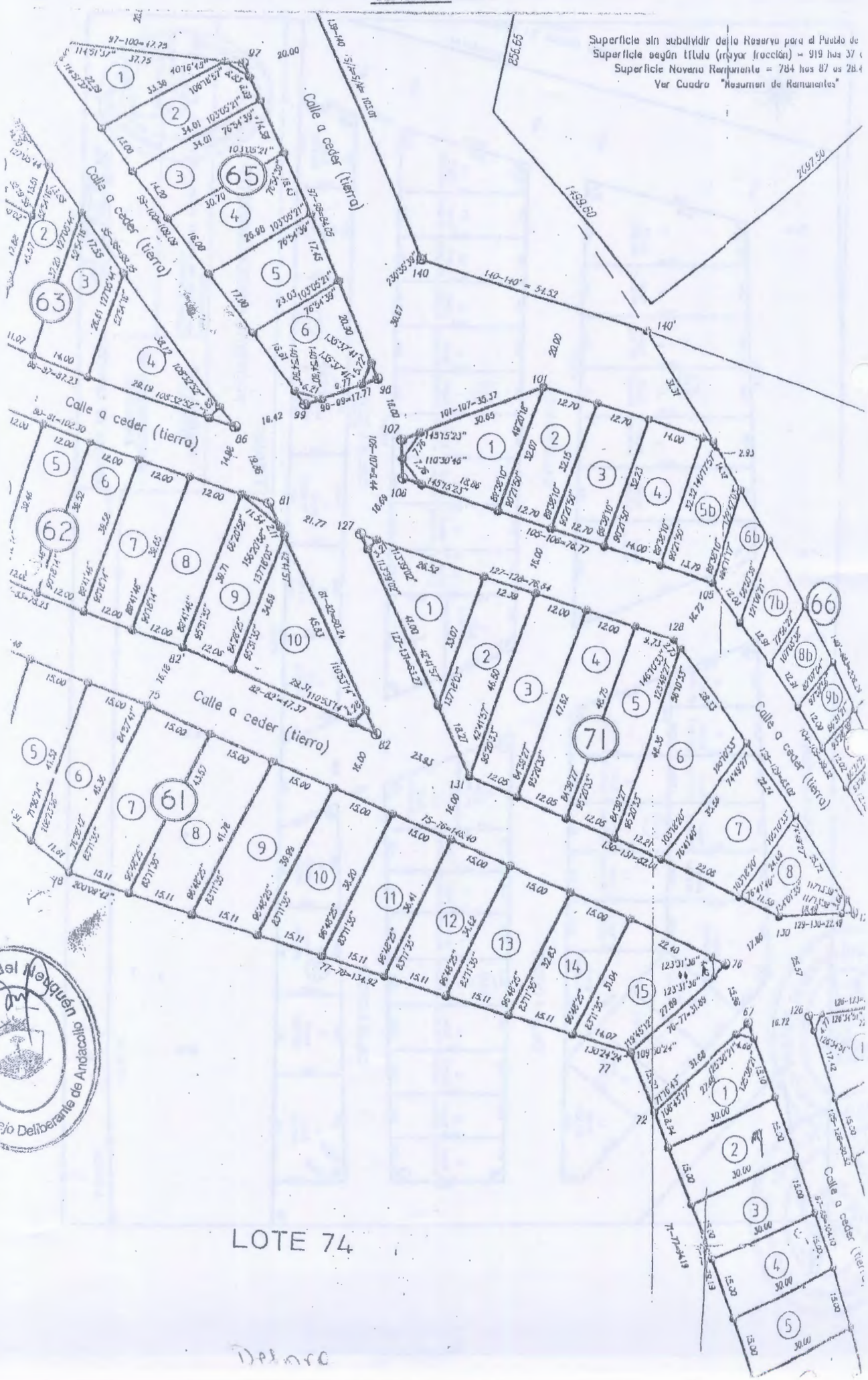

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788/2020:

-ANEXO-

61	1	628.05	- - -	- - -		01	20	55	4498
	2	453.86	- - -	- - -		01	20	55	4299
	3	435.78	- - -	- - -		01	20	55	4100
	4	510.60	- - -	- - -		01	20	55	4001
	5	585.42	- - -	- - -		01	20	52	3902
	6	567.60	- - -	- - -		01	20	52	3803
	7	666.98	- - -	- - -		01	20	52	3704
	8	640.12	- - -	- - -		01	20	52	3505
	9	613.27	- - -	- - -		01	20	52	3506
	10	586.41	- - -	- - -		01	20	52	3307
	11	559.55	- - -	- - -		01	20	52	3308
	12	532.69	- - -	- - -		01	20	52	3109
	13	505.84	- - -	- - -		01	20	52	3010
	14	478.98	- - -	- - -		01	20	52	2911
	15	597.17	- - -	- - -		01	20	52	2813
	Och.	7.37	- - -	- - -	a ceder	---	---	---	---
62	1	446.24	- - -	- - -		01	20	52	4701
	2	463.50	- - -	- - -		01	20	52	4601
	3	472.34	- - -	- - -		01	20	52	4602
	4	473.10	- - -	- - -		01	20	52	4503
	5	473.87	- - -	- - -		01	20	52	4404
	6	474.63	- - -	- - -		01	20	52	4305
	7	475.40	- - -	- - -		01	20	52	4206
	8	476.16	- - -	- - -		01	20	52	4207
	9	451.31	- - -	- - -		01	20	52	4107
	10	597.74	- - -	- - -		01	20	52	3908
	Och.	42.08	- - -	- - -	a ceder	---	---	---	---
63	1	401.68	- - -	- - -		01	20	52	5207
	2	458.16	- - -	- - -		01	20	52	4906
	3	446.64	- - -	- - -		01	20	52	4807
	4	457.33	- - -	- - -		01	20	52	4608
	5	402.38	- - -	- - -		01	20	52	5004
	6	418.88	- - -	- - -		01	20	52	5105
	Och.	25.76	- - -	- - -	a ceder	---	---	---	---
64	1	15402.72	- - -	- - -		01	20	52	6103
	2	6676.63	- - -	- - -		01	20	55	5397
65	1	458.26	- - -	- - -		01	20	52	5310
	2	449.88	- - -	- - -		01	20	52	5211
	3	459.44	- - -	- - -		01	20	52	5011
	4	461.51	- - -	- - -		01	20	52	4911
	5	425.13	- - -	- - -		01	20	52	4711
	6	442.65	- - -	- - -		01	20	52	4612
	Och.	36.68	- - -	- - -	a ceder	---	---	---	---

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO
FECHA: 22 ABR 2004

ANDACOLLO Agosto de 2003.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
Olavarría 655–Chos Malal(NQN).Tel: 02948–421505

Agrim. R. Marcela Morales
MAT. PROF. 253
JEFE DPTO. CATASTRO
DIRECCION PROV. CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Dalva
Mat. Prof. 253 Ley 708
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROV. CAT. DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA N° 2788/2020:

-ANEXO-

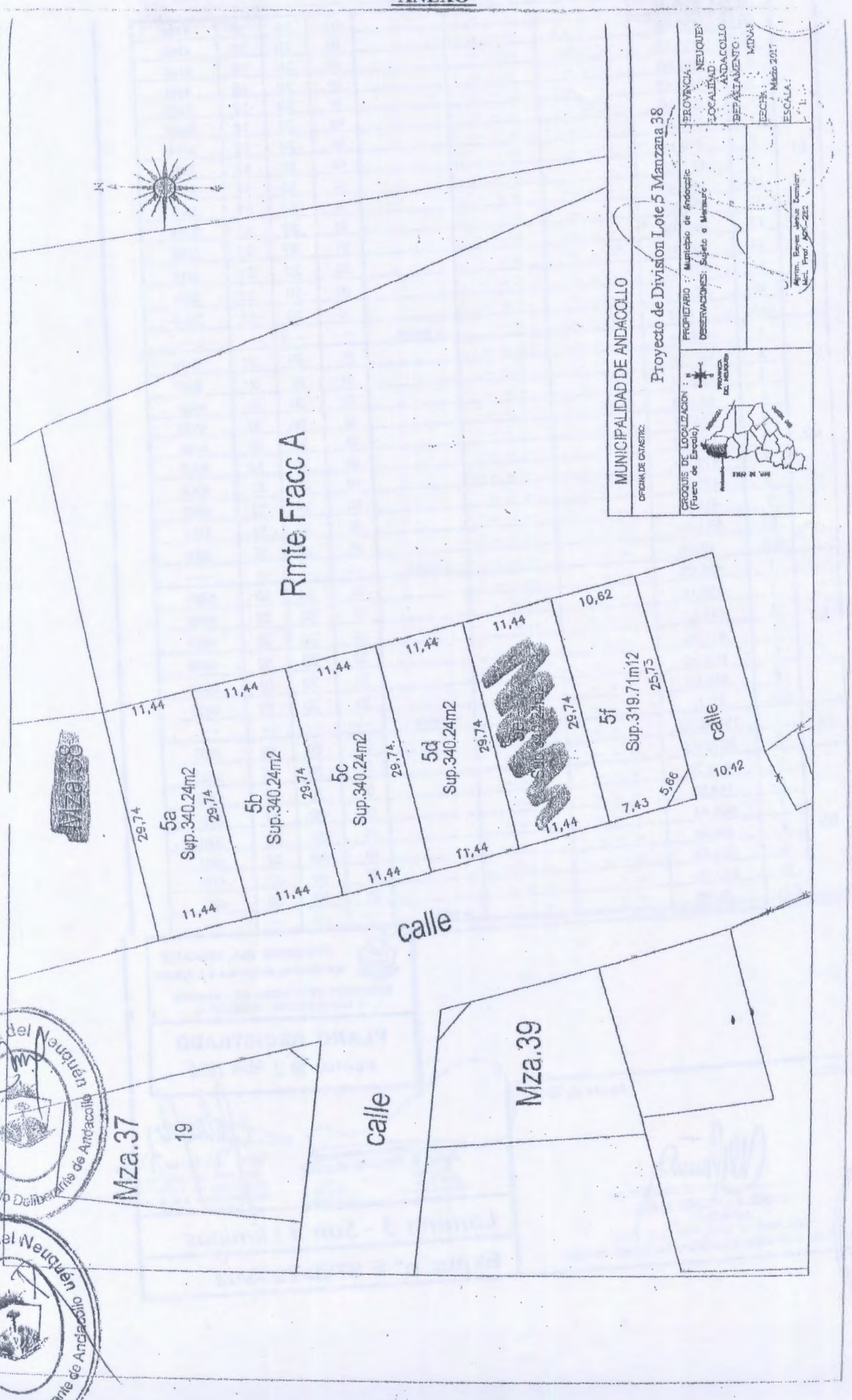

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo Provincia del Neuquén

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo Provincia del Neuquén

Adie

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA Nº 2788/2020:

-ANEXO-

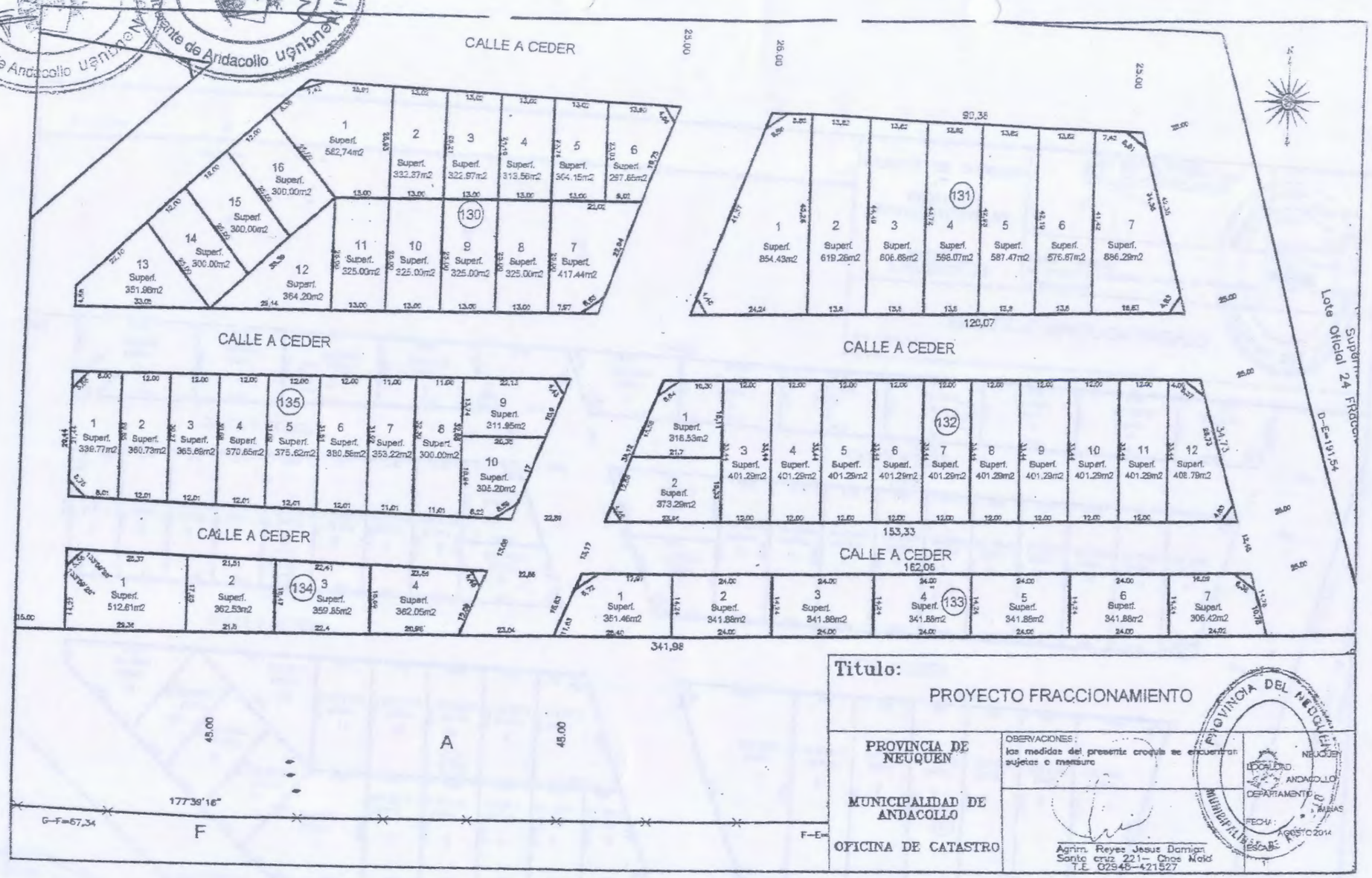

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA Nº 2788/2020:

-ANEXO-

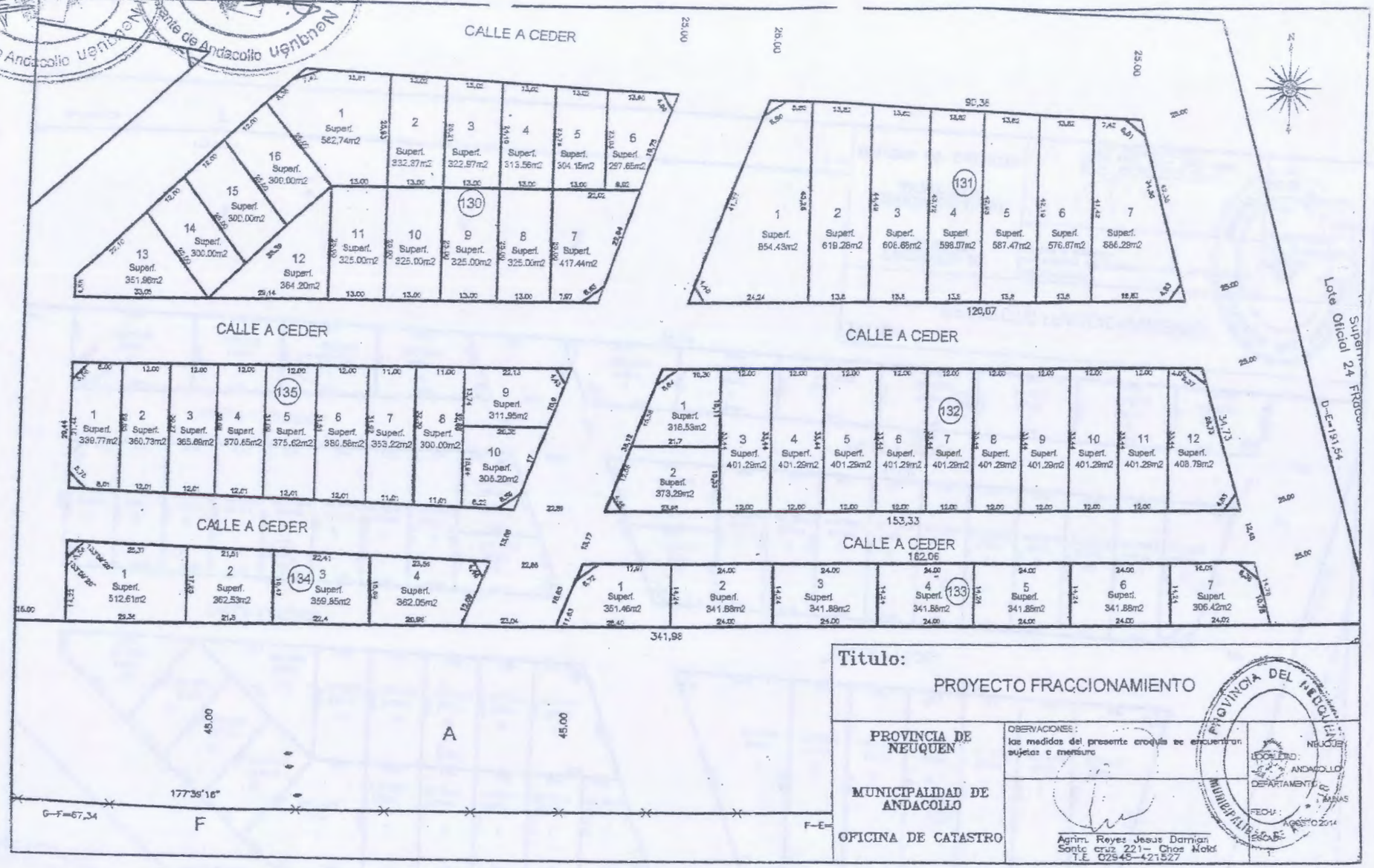

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Municipalidad de Andacollo

Andacollo, 17 de diciembre del 2020

-ORDENANZA Nº 2788/2020:

-ANEXO-

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Maira